Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 083/2013

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

El Oficio de Secretaria General Of. N° 1380/2013 de fecha 25 de julio de 2013, suscrito por el Sr. Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez, el que en otros aspectos indica que en atención al Art. 44 numeral 2 de la Ley de Municipalidades N° 2028, adjunto a la presente remito a Ud. Para consideración y aprobación del H. Concejo Municipal, el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA** modificación presupuestaria por el monto de **Bs. 5.000.000,00.-(Cinco Millones 00/100 Bolivianos)**, para la **Dirección Municipal de Salud** dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, con el objeto de adquirir equipos médicos necesarios para los establecimientos de salud municipales del primer y segundo nivel, *mas todos los documentos adjuntos al expediente*; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 2 del anexo al Decreto Supremo N° 29881, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se determina que el ámbito de aplicación *comprende a todas las entidades del Sector Público, cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación.*

Que, conforme al artículo 4° del mismo Decreto Supremo, se establece: *"I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. II. Las modificaciones presupuestarias, no deben: a) Comprometer u obstaculizar el cumplimiento de los objetivos previstos en la gestión fiscal. b) Vulnerar o contravenir disposiciones legales. c) Generar obligaciones o deudas por las modificaciones efectuadas. d) Comprometer el pago de obligaciones previstas en el Presupuesto. III. En cada entidad pública, la máxima instancia resolutiva podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de Resolución expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas."*

Que, el artículo 7 de la normativa indicada precedentemente establece: *"(TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto."*

Que, el artículo 22 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias dispone que en el marco de las Directrices Específicas de Formulación del Presupuesto, la unidad solicitante deberá presentar informe técnico y legal.

Que, conforme al artículo 55 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, aprobado por el Concejo Municipal se expone que el traspaso entre partidas de diferente actividad o proyecto, que en síntesis es un traspaso entre categorías programáticas diferentes, lo cual modifica el límite o techo presupuestario de los mismos, debe ser remitido a consideración y aprobación del H. Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 035/2012 de 06 de septiembre de 2012 aprueba el Presupuesto para la Gestión 2013.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a Comunicación Interna OMDH DIR. EDUCACIÓN Nº 587/2013, el Director Municipal de Educación informa al Oficial Mayor de Desarrollo Humano, que se entrega a Disposición Recursos Económicos por el monto de Bs. 5.000.000,00.-(Cinco Millones 00/100 Bolivianos), los cuales serán disminuidos del "Programa de Alimentación Complementaria Escolar".

Que, mediante Comunicación Interna DAS-DMS-CI N°521/2013, la Directora Municipal de Salud vía la Oficial Mayor de Desarrollo Humano a.i. remite Informe Técnico al Oficial Mayor de Administración y Finanzas, indicando que en atención a Comunicación Interna OMDH DIR. EDUCACIÓN Nº 587/2013 referente a la disposición de recursos del "Programa Alimentación Complementaria Escolar" por el importe de Bs. 5.000.000,00.-(Cinco Millones 00/100 Bolivianos), se fundamenta que:

- *"En cumplimiento a la Ley N°031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra elaboró el Presupuesto para los establecimiento Municipales de Primer y Segundo Nivel de Salud, de acuerdo al Plan de Desarrollo Municipales y las directrices presupuestaria aprobadas para la presente gestión, cuyo objetivo principal es mejorar los servicios de salud en el primer y segundo nivel a través de la dotación de materiales e insumos, servicios básicos, equipos médicos, infraestructura e implementación de programas y proyectos orientados a garantizar la salud pública para la población".*

- *"Por lo expuesto, esta situación motivo a que en el Presupuesto de la Gestión 2013 se incluya presupuesto para los Hospitales de Segundo Nivel y Centros de Salud Primer Nivel de atención en salud, el mismo que ha sido de gran apoyo pero no suficiente".*

- *"En vista de que nuestros establecimientos de salud municipales de primer y segundo nivel requieran contar con equipos médicos para su normal funcionamiento y de esta manera se dé una atención adecuada, es que se solicita la inclusión de recursos económicos en el Presupuesto Gestión 2013, necesarios para la adquisición de equipos de laboratorios según el listado adjunto".*

Que, a través de Formulario de Orden de Modificación de Apropiación Presupuestaria, suscrito por la Directora de Salud y la Oficial Mayor de Desarrollo Humano a.i., por el monto de Bs. 5.000.000,00.-(Cinco Millones 00/100 Bolivianos), observa que la modificación presupuestaria es necesaria para la disminución de recursos puestos a disposición por la Dirección Municipal de Educación e Incrementos de Recursos para la Dirección Municipal de Salud con el objeto de adquirir equipos médicos para los establecimientos de primer y segundo nivel de atención en salud.

Que, el Formulario de Modificación Presupuestaria debidamente firmado por la Jefa de Presupuesto certifica que existe presupuesto disponible para la solicitud realizada por la Dirección Municipal de Salud dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano. Además, la certificación especifica los datos de las Partidas a ser disminuidas e incrementadas, por el monto de Bs. 5.000.000,00.-(Cinco Millones 00/100 Bolivianos).

Que, mediante Comunicación Interna Nº 201/2013, la Jefe del Departamento de Presupuesto vía el Director de Finanzas al Oficial Mayor de Administración y Finanzas, recomienda que: *"Habiéndose revisado la ejecución de las categorías programáticas a ser recortadas, se evidencia que los saldos disponibles son suficientes para cubrir el requerimiento que se detalla en el formulario de orden de modificación de apropiación presupuestaria". Asimismo, expone, que de acuerdo al Decreto Supremo N°29881 en su Artículo 20, es necesario realizar la modificación presupuestaria por el monto de Bs. 5.000.000,00.-(Cinco Millones 00/100 Bolivianos), la cual deberá ser aprobada mediante Ordenanza Municipal emitida por Honorable Concejo Municipal, considerando que estos traspasos son entre distintas Categorías Programáticas, que no modifica el techo del Presupuesto Gestión 2013 aprobado por el Honorable Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal Nº 035/2012 de 06/09/2012".*

Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la ley, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero. - Se AUTORIZA la Modificación Presupuestaria, por el monto de Bs. 5.000.000,00.-(Cinco Millones 00/100 Bolivianos), para la Dirección Municipal de Salud, dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, con el objeto de adquirir equipos médicos necesarios para los establecimientos de salud municipales del primer y segundo nivel.

Artículo Segundo.- La Modificación Presupuestaria debe proceder conforme al siguiente detalle:

SE DISMINUYE:

Ent.	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin Fun	Fte.	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1701	08	081	21	0000	001	980	41	113	31130	0000	Desayuno Escolar	-5.000.000,00
											TOTAL:	-5.000.000,00

El importe total de la partida presupuestaria asciende a un monto de Bs. 5.000.000,00.-(Cinco Millones 00/100 Bolivianos).

SE INCREMENTA:

Cr	Ent.	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fin Fun	Fte.	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
NO	1701	08	080	20	0000	016	713	41	113	434	0000	Equipo Médico y de Laboratorio	5.000.000,00
												TOTAL:	5.000.000,00

El importe total de la partida presupuestaria asciende a un monto de Bs.5.000.000,00.-(Cinco Millones 00/100 Bolivianos).

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Honorable Concejo Municipal a los treinta y un días del mes de julio de dos mil trece años.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL Santa Cruz - Bolivia

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. María Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

***POR TANTO*, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal.**
Santa Cruz de la Sierra, 01 de Agosto de 2013.

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA